

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900008024
Fecha de solicitud	23/02/2024
Nombre del solicitante	Diana Pérez Vital
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	<p>Por este medio solicito saber ¿si el Poder Judicial cuenta con algún método de evaluación del desempeño jurisdiccional? En caso de que la respuesta sea afirmativa, favor de proporcionar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿ Marco jurídico general ¿ Área encargada de realizar la evaluación ¿ Metodología utilizada, objetivos y documento en donde consta. Favor de proporcionar el documento. ¿ Factores-variables que se evalúan. Favor de proporcionar el documento ¿ Si se otorga algún tipo de estímulo. ¿En qué consiste y en qué documento se encuentran las reglas de operación? Favor de proporcionar el documento. ¿ Existe alguna consecuencia o sanción, en caso de resultado no positivo. ¿En qué consiste y en qué documento se encuentran las reglas de operación? Favor de proporcionar el documento. ¿ Los resultados obtenidos de la evaluación se difunden a la ciudadanía. ¿A través de qué medios? Favor de proporcionar el documento. ¿ Periodicidad de aplicación de la evaluación ¿ Fecha de implementación y vigencia
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	20/03/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	05/03/2024
Incompetencia	3 días hábiles	01/03/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900008024

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/079/2024

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/332/2024

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 20 de marzo de 2024.

CUENTA: Con el oficio SGCJ/PJE/329/2024, signado por la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900008024**. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900008024**, recibida el veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro a las diecisiete horas con cinco minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: “...**Por este medio solicito saber ¿si el Poder Judicial cuenta con algún método de evaluación del desempeño jurisdiccional? En caso de que la respuesta sea afirmativa, favor de proporcionar la siguiente información: ¿Marco jurídico general ¿Área encargada de realizar la evaluación ¿Metodología utilizada, objetivos y documento en donde consta. Favor de proporcionar el documento. ¿Factores-variables que se evalúan. Favor de proporcionar el documento ¿Si se otorga algún tipo de estímulo. ¿En qué consiste y en qué documento se encuentran las reglas de operación? Favor de proporcionar el documento. ¿Existe alguna consecuencia o sanción, en caso de resultado no positivo. ¿En qué consiste y en qué documento se encuentran las reglas de operación? Favor de proporcionar el documento. ¿ Los resultados obtenidos de la evaluación se difunden a la ciudadanía. ¿A través de qué medios? Favor de proporcionar el documento. ¿Periodicidad de aplicación de la evaluación ¿Fecha de implementación y vigencia...**” Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravos/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	SGCJ/PJE/329/2024	Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravos/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

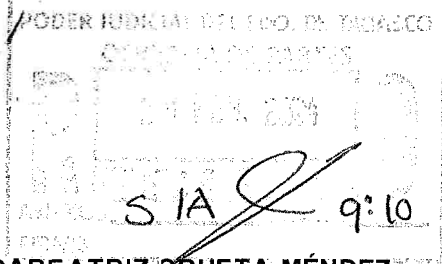


Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 20 de marzo de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900008024. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.



Villahermosa, Tabasco, Febrero 28 de 2024

OFICIO No. TSJ/UT/0241/2024

**LIC. EL DABEATRIZ ORUETA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E .**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/079/2024: "....Por este medio solicito saber

¿Si el Poder Judicial cuenta con algún método de evaluación del desempeño jurisdiccional? En caso de que la respuesta sea afirmativa, favor de proporcionar la siguiente información: ¿ Marco jurídico general ¿ Área encargada de realizar la evaluación ¿ Metodología utilizada, objetivos y documento en donde consta. Favor de proporcionar el documento. ¿ Factores-variables que se evalúan. Favor de proporcionar el documento ¿ Si se otorga algún tipo de estímulo. ¿ En qué consiste y en qué documento se encuentran las reglas de operación? Favor de proporcionar el documento. ¿ Existe alguna consecuencia o sanción, en caso de resultado no positivo. ¿ En qué consiste y en qué documento se encuentran las reglas de operación? Favor de proporcionar el documento. ¿ Los resultados obtenidos de la evaluación se difunden a la ciudadanía. ¿ A través de qué medios? Favor de proporcionar el documento. ¿ Periodicidad de aplicación de la evaluación ¿ Fecha de implementación y vigencia....."

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **11 de Marzo** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**



C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV



**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL CONSEJO**

Tel. (993) 5 92 27 80 Ext. 4311
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Oficio: SGCJ/PJE/329/2024

Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tab. 11 de marzo 2024

Lic. Julio de Jesús Vázquez Falcón
Titular de la Unidad de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Tabasco
P r e s e n t e

En atención a su oficio TSJ/UT/0241/2024, en el que peticiona a la suscrita la colaboración para dar respuesta a la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/079/2024, le informo lo siguiente:

PJ/UTAIP/079/2024: "...Por este medio solicito saber ¿si el Poder Judicial cuenta con algún método de evaluación del desempeño jurisdiccional?"

Respuesta: si

En caso de que la respuesta sea afirmativa, favor de proporcionar la siguiente información:

¿ Marco jurídico general

Respuesta: Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco

¿ Área encargada de realizar la evaluación

Respuesta: Dirección de Visitaduría Judicial acorde a lo establecido en el capítulo XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Consultable en el siguiente enlace:

<https://tabasco.gob.mx/leyes/descargar/0/490>

¿ Metodología utilizada, objetivos y documento en donde consta

Respuesta: lo anterior consta en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Consultable en el siguiente enlace:



<https://tabasco.gob.mx/leyes/descargar/0/490>

¿ Factores-variables que se evalúan.

Respuesta: las variables que se evalúan entre otras son las siguientes:

Folios de demandas
Desglose de demandas por juicio
Promociones recibidas
Desglose de promociones pendientes de acordar
Acuerdos generados en el mes por:
Audiencias generadas en el mes:
Total de expedientes en trámite
Desglose de expedientes inactivos en el mes
Desglose de trámite del mes
Expedientes en ejecución de sentencia
Apelaciones
Apelaciones pendientes de remitir
Apelaciones para subsanar
Quejas y reconsideraciones
Amparos
Despachos
Exhortos remitidos
Exhortos recibidos
Concentrado general del trámite de las Secretarías
Notificaciones
Desglose de notificaciones pendientes
Diligencias actuariales
Exhortos
Desglose de notificaciones pendientes de Exhortos
Despachos
Desglose de notificaciones pendientes de Despachos
Sentencias
Desglose de sentencias pendientes de dictar
Desglose de autos para mejor proveer
Conciliaciones
Revisión de Libros del Juzgado

¿ Si se otorga algún tipo de estímulo.

Respuesta: No



¿En qué consiste y en qué documento se encuentran las reglas de operación?

Favor de proporcionar el documento.

Respuesta: la Dirección de Visitaduría Judicial se encarga de realizar las visitas acorde a lo establecido en el capítulo XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Consultable en el siguiente enlace:

<https://tabasco.gob.mx/leyes/descargar/0/490>

¿ Existe alguna consecuencia o sanción, en caso de resultado no positivo.

Respuesta: Dependerá del análisis de los datos obtenido y con base a lo que establece el capítulo V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

¿En qué consiste y en qué documento se encuentran las reglas de operación?

Favor de proporcionar el documento.

Respuesta: acorde al procedimiento que establece el Capítulo VI del procedimiento de responsabilidad señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Consultable en el siguiente enlace:

<https://tabasco.gob.mx/leyes/descargar/0/490>

¿ Los resultados obtenidos de la evaluación se difunden a la ciudadanía.

Respuesta: si

¿A través de qué medios? Favor de proporcionar el documento.

Respuesta: se publican a través de la plataforma nacional de transparencia

¿ Periodicidad de aplicación de la evaluación

Respuesta: cuando menos dos veces al año, acorde a lo establecido en el Capítulo XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Consultable en el siguiente enlace:

<https://tabasco.gob.mx/leyes/descargar/0/490>



¿ Fecha de implementación y vigencia

Respuesta: queda establecida en el sorteo que se realiza en las Sesiones Plenarias del Consejo de la Judicatura, conforme a las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Atentamente

**Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez
Secretaria General de Acuerdos
del Consejo de la Judicatura.**

Ccp. Archivo



Nombre del firmante: ELDA BEATRIZ ORUETA MENDEZ

No. Certificado Autoridad Judicial: 0000000000000000001198

Sello Digital Autoridad Judicial:

1H/KQx9Udjpy7CvHqJ9tKoMU+TypMEBYMYQyUnoytCcfuncjtGsNqMPIABCXDbcxAE1J8J06q4WBlyCX6DsbKxvYayox+lwHV
2s516Pbthy/+IScljaMpSXJhnfLkwLvAqv4iP0bAOUtjwT4pHNce+ZW66s5/IR82F9Ko/LrR0qeRzKL0I3hkagrQqR65ZNkSBLYW+W
B0KNPPKavE47ZjfmBzcZezuMsijW2dydLbJ9pZwICiKcEOnLeLU5BohT/ewniRjXcg3HdHEFm0gl0M

Sellado de tiempo: OUME740807MYNRNL06|20240311.121312.680268|55dbf0fb526d675505fbd150b7306d16

Lugar fecha-hora de expedición: 2024-03-11 12:13:12

.....

El presente documento ha sido firmado mediante el uso de firma electrónica certificada, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracciones I y III;49, fracción I y 53 de la ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría su podrá consultar a través de la página electrónica <https://ficepoj.tsj-tabasco.gob.mx/services/firmado/200-20240311.121312.774950Z/> del Poder Judicial del Estado de Tabasco o por medio del código QR.

